

CONSTANCIA: Informo señor Juez, que en este asunto, el 17 de noviembre de 2021 (día hábil siguiente al envío del correo), el apoderado de la demandante allegó prueba del envío y entrega por correo electrónico de la demanda y anexos, subsanación y auto admisorio de la misma, a los demandados MONICA MARIA CASTRO SEHUANES y CRISTIAN CAMILO CASTRO SEHUANES. Respecto al demandado LUIS ALEJANDRO CASTRO SEHUANES solamente allegó la constancia de envío por correo electrónico.

En cuanto al demandado ALVARO ANDRES CASTRO BLANCO, allegó copia de la guía donde consta la entrega de la correspondencia. Debo precisar señor Juez que, no se allegó la documentación remitida debidamente sellada y cotejada por la empresa de correo certificado, de acuerdo con lo dispuesto en el inciso 4° del numeral 3 del artículo 291 del CGP.

El 22 de noviembre de 2021, el apoderado de la parte demandante allegó recibo de pago del arancel judicial ordenado en el auto admisorio de la demanda.

Sírvase proveer.

2 de diciembre de 2021

Luiz Heidi PLS
LUZ HEIDI MACHADO SERNA
SECRETARIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE ANTIOQUIA.
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO.
Caucasia (Ant.), dos (2) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

SUSTANCIACIÓN NRO. 330.

REFERENCIA : DECLARACION EXISTENCIA UNION MARITAL DE HECHO Y SOCIEDAD PATRIMONIAL, Y DISOLUCION DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL

DEMANDANTE : ENA GLAUCAL SEHUANES BETIN

DEMANDADO : HEREDEROS DETERMINADOS (MONICA MARIA CASTRO SEHUANES, LUIS ALEJANDRO CASTRO SEHUANES, CRISTIAN CAMILO CASTRO SEHUANES Y ALVARO ANDRES CASTRO BLANCO) E

INDETERMINADOS DE ALVARO CASTRO DAVILA

RDO : 05-154-31-84-001-2021-00176-00

En atención a la constancia que antecede, agréguese al expediente las constancias de envío y recibido del mensaje electrónico por medio de los cuales se pone en conocimiento la demanda

y anexos, subsanación y auto admisorio de la misma a los demandados MONICA MARIA CASTRO SEHUANES y CRISTIAN CAMILO CASTRO SEHUANES.

En relación con LUIS ALEJANDRO CASTRO SEHUANES, se ordena requerir al doctor JAVIER FERNANDO ATEHORTUA CASTILLO, apoderado de la parte demandante, para que se sirva allegar al despacho la constancia de entrega o recibido del mensaje electrónico por medio del cual pretende surtir la notificación del auto admisorio de la demanda a dicho demandado, a fin de contabilizar los términos de notificación y traslado, de conformidad con el artículo 8 del Decreto 806 de 2020 y la Sentencia C-420 de 2020.

Y respecto a ALVARO ANDRES CASTRO BLANCO, se requiere a la parte demandante para que se sirva dar cumplimiento a lo dispuesto en el inciso 4 del numeral 3 del artículo 291 del CGP, esto es, allegar la documentación remitida a ese demandado debidamente cotejada y sellada por la empresa de correo certificado.

Lo anterior, a fin de tener por notificado en debida forma al señor CASTRO BLANCO del auto admisorio de la demanda.

Debe tenerse en cuenta que la notificación personal del auto admisorio, se entenderá realizada una vez transcurridos dos (2) días hábiles siguientes a la constatación de la entrega efectiva del mensaje electrónico a los demandados. Y el término de veinte (20) días concedido a ellos para ejercer su derecho de defensa y contradicción empezara a contabilizarse a partir del día siguiente al de la notificación.

NOTIFIQUESE

ROBERTO ANTONIO BENJUMEA MEZA.
JUEZ

JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
DE CAUCASIA ANT.

CERTIFICO: Que el presente auto fue notificado en
ESTADO N° 122 fijado hoy 03/12/2021, en la secretaría del
Juzgado a las 8:00 a.m.

Luz Heidi PC
El secretario

RE: MEMORIAL RAD 2021 - 074

Juzgado 01 Promiscuo Familia Circuito - Antioquia - Caucaasia

<jprfccasia@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mié 17/11/2021 10:23 AM

Para: JAVIER ATEHORTUA <jatehortua19@yahoo.com>

RECIBIDO

LUZ HEIDI MACHADO SERNA

SECRETARIA

Juzgado Promiscuo de Familia del Circuito de Caucaasia.

Calle 20 B # 14 - 31 barrio el pajonal.

Caucaasia-Antioquia.

Telefax: (4) 839 31 08.

Correo electrónico: jprfccasia@cendoj.ramajudicial.gov.co

El horario de recepción de mensajes de correo electrónico en este buzón es de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. los días hábiles (de lunes a viernes). Todo mensaje recibido después de las 5:00 p.m. o un día no hábil, se entenderá radicado al día hábil siguiente a su recepción.

Se informa que a partir del 1° de enero de 2021 usted podrá consultar los estados y actuaciones de este despacho, en línea, a través del portal web de la Rama Judicial en el micrositio asignado a este juzgado o directamente, a través del siguiente link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-de-familia-del-circuito-de-caucaasia/50>

Señor(a) abogado(a), se le recuerda el deber de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 3° del decreto 806 de 2020, esto es, enviar simultáneamente a la contraparte por este mismo medio, un ejemplar de los memoriales o actuaciones que remitan a este despacho.

De: JAVIER ATEHORTUA <jatehortua19@yahoo.com>

Enviado: martes, 16 de noviembre de 2021 8:23 p. m.

Para: Juzgado 01 Promiscuo Familia Circuito - Antioquia - Caucaasia <jprfccasia@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: MEMORIAL RAD 2021 - 074

JAVIER ATEHORTÚA

ABOGADO

TEL 321 674 7737

"PRUEBA ELECTRÓNICA: AL RECIBIR DE PARTE DE USTED EL ACUSE DE RECIBO DE ESTA INFORMACIÓN, SE ENTENDERÁ COMO ACEPTADO Y SE RECEPCIONARÁ COMO DOCUMENTO PRUEBA DE LA ENTREGA AL USUARIO.

(LEY 527 DEL 18/08/1999. DECRETO REGLAMENTARIO 2364/12) RECONOCIMIENTO JURÍDICO DE LOS MENSAJES DE DATOS EN FORMA ELECTRÓNICA A TRAVÉS DE LAS REDES TELEMÁTICAS"

MEMORIAL RAD 2021 - 074

JAVIER ATEHORTUA <jatehortua19@yahoo.com>

Mar 16/11/2021 8:23 PM

Para: Juzgado 01 Promiscuo Familia Circuito - Antioquia - Caucaasia <jprfccasia@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (260 KB)

MEMORIAL.pdf;

JAVIER ATEHORTÚA

ABOGADO

TEL 321 674 7737

"PRUEBA ELECTRÓNICA: AL RECIBIR DE PARTE DE USTED EL ACUSE DE RECIBO DE ESTA INFORMACIÓN, SE ENTENDERÁ COMO ACEPTADO Y SE RECEPCIONARÁ COMO DOCUMENTO PRUEBA DE LA ENTREGA AL USUARIO.

(LEY 527 DEL 18/08/1999. DECRETO REGLAMENTARIO 2364/12) RECONOCIMIENTO JURÍDICO DE LOS MENSAJES DE DATOS EN FORMA ELECTRÓNICA A TRAVÉS DE LAS REDES TELEMÁTICAS"



JAVIER ATEHORTUA CASTILLO
ABOGADO TITULADO

Caucasia, Noviembre 15 de 2021

Doctor
ROBERTO ANTONIO BENJUMEA MEZA
JUEZ JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO CAUCASIA
Caucasia Antioquia
E.S.D

ASUNTO: APORTAR CONSTANCIA NOTIFICACIÓN DEMANDA Y
CONSTANCIA DE RECIBIDO DE PRESENTCIÓN DEMANDA

RADICADO: 2021- 074
PROCESO: DECLARACIÓN DE UNIÓN MARITAL DE HECHO
EMANDANTE: ENA GLAUCA SEHUANES BETIN
DEMANDADO: HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE
ALVARO CASTRO DAVILA

JAVIER FERNANDO ATEHORTUA CASTILLO, de autos conocidos como el apoderado de la parte demandante, por medio del presente escrito allego constancia de envió y de recibido de notificación de la demanda a los correos electrónicos de los Herederos Determinados MONICA MARIA CASTRO SEHUANES, LUIS ALEJANDRO CASTRO SEHUANES Y CRISTIAN CAMILO CASTRO SEHUANES.

Por otra parte, allego a la Judicatura, constancia de recibido de la presentación de la demanda al Señor ALVARO ANDRES CASTRO DAVILA.

Adjunto lo enunciado.

Lo anterior para los fines legales pertinentes.

Quedo atento a su respuesta.

Del Señor Juez,

JAVIER FERNANDO ATEHORTUA CASTILLO
T.P 202906 DEL C. S. DE LA J.

**NOTIFICACION DEMANDA RAD 2021 -176 EXISTENCIA DE UNION MARITAL DE HECHO
SOCIEDAD PATRIMONIAL ENA GLAUCA EHUANES BETIN**

De: JAVIER ATEHORTUA (jatehortua19@yahoo.com)

Para: ccastrocamilos@gmail.com

Fecha: miércoles, 10 de noviembre de 2021, 08:11 a. m. COT

NOTIFICACIÓN**(DECRETO 806 DEL 04/06/2020)**

Caucasia, 10 de Noviembre 2021.

Señor

CRISTIAN CAMILO CASTRO SEHUANES

E. S. D.

Ref.: **NOTIFICACION DEMANDA Y AUTO ADMITE DEMANDA**

Juzgado: **PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO CAUCASIA**
Clase de Proceso: **DECLARACIÓN EXISTENCIA UNION MARITAL DE
HECHO Y SOCIEDAD PATRIMONIAL DISOLUCION DE LA SOCIEDAD
PATRIMONIAL**

Demandante: **ENA GLAUCA SEHUANES BETIN**
Demandado: **HEREDEROS DETERMINADOS CRISTIAN CAMILO
CASTRO SEHUANES E INDETERMINADOS DE ALVARO CASTRO
DAVILA**

Radicación No. **2021 - 00176-00**

En mi calidad de apoderado Judicial de la parte demandante y reconocido dentro del referido proceso, de manera respetuosa por medio del presente me permito notificarle la providencia proferida por el **JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE CAUCASIA** en Auto Interlocutorio Número 402 de fecha 08/11/2021 que Admitió Demanda y ordeno su notificación del proceso de la referencia, de acuerdo a lo descrito en el Decreto 806 de 2020 artículo 8, artículo 290 del C.G.P

Dando cumplimiento al dispuesto por el Despacho me permito efectuarle la notificación del auto que admitió la demanda, anexos, demanda principal, escrito de subsanación de demanda, con el fin de que realice la correspondiente contestación o defensa para lo pertinente.

~~La notificación se dará por autista transcurridos los dos (2) días hábiles siguientes a la emisión de~~

veinte (20) días hábiles para ejercer su Derecho a la defensa, contradicción y presentar las excepciones que crea de a lugar.

Así mismo, informo a usted para los efectos de comunicación con el despacho la dirección electrónica es: jprfccasia@cendoj.ramajudicial.gov.co

Igualmente le manifiesto que mi número celular es 321 674 77 37 y mi correo electrónico es jatehortua19@yahoo.com

Anexo copia demanda, anexos, auto que admite demanda, escrito de subsanación de demanda

Quedo atento a su pronta respuesta.

Atentamente,

JAVIER ATEHORTÚA
ABOGADO
TEL 321 674 7737

"PRUEBA ELECTRÓNICA: AL RECIBIR DE PARTE DE USTED EL ACUSE DE RECIBO DE ESTA INFORMACIÓN, SE ENTENDERÁ COMO ACEPTADO Y SE RECEPCIONARÁ COMO DOCUMENTO PRUEBA DE LA ENTREGA AL USUARIO.

(LEY 527 DEL 18/08/1999. DECRETO REGLAMENTARIO 2364/12) RECONOCIMIENTO JURÍDICO DE LOS MENSAJES DE DATOS EN FORMA ELECTRÓNICA A TRAVÉS DE LAS REDES TELEMÁTICAS"

-  DEMANDA Y ANEXOS.pdf
11.4MB
-  AUTO ADMITE DEMANDA.pdf
838.6kB
-  SUBSANAR DEMANDA.pdf
893.8kB

Re: NOTIFICACION DEMANDA RAD 2021 -176 EXISTENCIA DE UNION MARITAL DE HECHO SOCIEDAD PATRIMONIAL ENA GLAUCA EHUANES BETIN

De: CRISTIAN CAMILO CASTRO SEHUANEZ (ccastrocamilos@gmail.com)

Para: jatehortua19@yahoo.com

Fecha: Lunes, 15 de noviembre de 2021, 06:23 p. m. COT

Ok recibido!

El mié., 10 nov. 2021, 8:11 a. m., JAVIER ATEHORTUA <jatehortua19@yahoo.com> escribió:

NOTIFICACIÓN

(DECRETO 806 DEL 04/06/2020)

Caucasia, 10 de Noviembre 2021.

Señor

CRISTIAN CAMILO CASTRO SEHUANES

E. S. D.

Ref.: **NOTIFICACION DEMANDA Y AUTO ADMITE DEMANDA**

Juzgado: **PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO CAUCASIA**
Clase de Proceso: **DECLARACIÓN EXISTENCIA UNION MARITAL DE HECHO Y SOCIEDAD PATRIMONIAL DISOLUCION DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL**

Demandante: **ENA GLAUCA SEHUANES BETIN**
Demandado: **HEREDEROS DETERMINADOS CRISTIAN CAMILO CASTRO SEHUANES E INDETERMINADOS DE ALVARO CASTRO DAVILA**

Radicación No. **2021 - 00176-00**

En mi calidad de apoderado Judicial de la parte demandante y reconocido dentro del referido proceso, de manera respetuosa por medio del presente me permito notificarle la providencia proferida por el **JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE CAUCASIA** en Auto Interlocutorio Número 402 de fecha 08/11/2021 que Admitió Demanda y ordeno su notificación del proceso de la referencia, de acuerdo a lo descrito en el Decreto 806 de 2020 artículo 8, artículo 290 del C.G.P

Dando cumplimiento al dispuesto por el Despacho me permito efectuarle la notificación del

NOTIFICACION DEMANDA RAD 2021 - 176 DECLARACION EXISTENCIA UNION MARITAL DE HECHO, SOCIEDAD PATRIMONIAL ENA GLAUCA SEHUANES BETIN

De: JAVIER ATEHORTUA (jatehortua19@yahoo.com)

Para: monicacastro0526@hotmail.com

Fecha: miércoles, 10 de noviembre de 2021, 08:09 a. m. COT

NOTIFICACIÓN**(DECRETO 806 DEL 04/06/2020)**

Caucasia, 10 de Noviembre 2021.

Señora

MONICA MARIA CASTRO SEHUANES

E. S. D.

Ref.: **NOTIFICACION DEMANDA Y AUTO ADMITE DEMANDA**

Juzgado: **PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO CAUCASIA**
Clase de Proceso: **DECLARACIÓN EXISTENCIA UNION MARITAL DE HECHO Y SOCIEDAD PATRIMONIAL DISOLUCION DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL**

Demandante: **ENA GLAUCA SEHUANES BETIN**
Demandado: **HEREDEROS DETERMINADOS MONICA MARIA CASTRO SEHUANES E INDETERMINADOS DE ALVARO CASTRO DAVILA**

Radicación No. **2021 - 00176-00**

En mi calidad de apoderado Judicial de la parte demandante y reconocido dentro del referido proceso, de manera respetuosa por medio del presente me permito notificarle la providencia proferida por el **JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE CAUCASIA** en Auto Interlocutorio Número 402 de fecha 08/11/2021 que Admitió Demanda y ordeno su notificación del proceso de la referencia, de acuerdo a lo descrito en el Decreto 806 de 2020 artículo 8, artículo 290 del C.G.P

Dando cumplimiento al dispuesto por el Despacho me permito efectuarle la notificación del auto que admitió la demanda, anexos, demanda principal, escrito de subsanación de demanda, con el fin de que realice la correspondiente contestación o defensa para lo pertinente.

veinte (20) días hábiles para ejercer su Derecho a la defensa, contradicción y presentar las excepciones que crea de a lugar.

Así mismo, informo a usted para los efectos de comunicación con el despacho la dirección electrónica es: jprfccasla@cendoj.ramajudicial.gov.co

JAVIER ATEHORTÚA

ABOGADO

TEL 321 674 7737

"PRUEBA ELECTRÓNICA: AL RECIBIR DE PARTE DE USTED EL ACUSE DE RECIBO DE ESTA INFORMACIÓN, SE ENTENDERÁ COMO ACEPTADO Y SE RECEPCIONARÁ COMO DOCUMENTO PRUEBA DE LA ENTREGA AL USUARIO.

(LEY 527 DEL 18/08/1999. DECRETO REGLAMENTARIO 2364/12) RECONOCIMIENTO JURÍDICO DE LOS MENSAJES DE DATOS EN FORMA ELECTRÓNICA A TRAVÉS DE LAS REDES TELEMÁTICAS"



DEMANDA Y ANEXOS.pdf
11.4MB



AUTO ADMITE DEMANDA.pdf
838.6kB



SUBSANAR DEMANDA.pdf
893.8kB

RE: PRESENTACION DEMANDA UNIÓN MARITAL DE HECHO ENA GLAUCAL SEHUANES
BETIN

De: Monica María Castro S. (monicacastro0526@hotmail.com)

Para: jatehortua19@yahoo.com

Fecha: martes, 16 de noviembre de 2021, 01:36 p. m. COT

Buenas tardes.

Confirmando recibo

De: JAVIER ATEHORTUA <jatehortua19@yahoo.com>

Enviado: miércoles, 13 de octubre de 2021 17:03

Para: monicacastro0526@hotmail.com <monicacastro0526@hotmail.com>; luchin.castrosehunes09@gmail.com
<luchin.castrosehunes09@gmail.com>; ccastrocamilos@gmail.com <ccastrocamilos@gmail.com>

Asunto: PRESENTACION DEMANDA UNIÓN MARITAL DE HECHO ENA GLAUCAL SEHUANES BETIN

Buen día

Allego la presente demanda y anexos para los fines legales pertinentes

Adjunto lo enunciado

Gracias

CONFIRMAR ACUSE DE RECIBIDO POR FAVOR

JAVIER ATEHORTÚA

ABOGADO

TEL 321 674 7737

**"PRUEBA ELECTRÓNICA: AL RECIBIR DE PARTE DE USTED EL ACUSE DE RECIBO DE ESTA
INFORMACIÓN, SE ENTENDERÁ COMO ACEPTADO Y SE RECEPCIONARÁ COMO DOCUMENTO PRUEBA
DE LA ENTREGA AL USUARIO.**

**(LEY 527 DEL 18/08/1999. DECRETO REGLAMENTARIO 2364/12) RECONOCIMIENTO JURÍDICO DE LOS
MENSAJES DE DATOS EN FORMA ELECTRÓNICA A TRAVÉS DE LAS REDES TELEMÁTICAS"**

**NOTIFICACION DEMANDA RAD 2021 - 176 DECLARACION EXITENCIA UNION MARITAL
SOCIEDAD PATRIMONIAL ENA GLAUCA SEHUANES BETIN**

De: JAVIER ATEHORTUA (jatehortua19@yahoo.com)

Para: luchin.castrosehuanes09@gmail.com

Fecha: miércoles, 10 de noviembre de 2021, 08:10 a. m. COT

NOTIFICACIÓN

(DECRETO 806 DEL 04/06/2020)

Caucasia, 10 de Noviembre 2021.

Señor

LUIS ALEJANDRO CASTRO SEHUANES

E. S. D.

Ref.: **NOTIFICACION DEMANDA Y AUTO ADMITE DEMANDA**

Juzgado: **PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO CAUCASIA**
Clase de Proceso: **DECLARACIÓN EXISTENCIA UNION MARITAL DE
HECHO Y SOCIEDAD PATRIMONIAL DISOLUCION DE LA SOCIEDAD
PATRIMONIAL**

Demandante: **ENA GLAUCA SEHUANES BETIN**
Demandado: **HEREDEROS DETERMINADOS LUIS ALEJANDRO
CASTRO SEHUANES E INDETERMINADOS DE ALVARO CASTRO
DAVILA**

Radicación No.: **2021 - 00176-00**

En mi calidad de apoderado Judicial de la parte demandante y reconocido dentro del referido proceso, de manera respetuosa por medio del presente me permito notificarle la providencia proferida por el **JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE CAUCASIA** en Auto Interlocutorio Número 402 de fecha 08/11/2021 que Admitió Demanda y ordeno su notificación del proceso de la referencia, de acuerdo a lo descrito en el Decreto 806 de 2020 artículo 8, artículo 290 del C.G.P

Dando cumplimiento al dispuesto por el Despacho me permito efectuarle la notificación del auto que admitió la demanda, anexos, demanda principal, escrito de subsanación de demanda, con el fin de que realice la correspondiente contestación o defensa para lo pertinente.

~~La notificación se dará por escrito, transcurridos los dos (2) días hábiles siguientes al envío de~~

veinte (20) días hábiles para ejercer su Derecho a la defensa, contradicción y presentar las excepciones que crea de a lugar.

Así mismo, informo a usted para los efectos de comunicación con el despacho la dirección electrónica es: jprfccasia@cendoj.ramajudicial.gov.co

Igualmente le manifiesto que mi número celular es 321 674 77 37 y mi correo electrónico es jatehortua19@yahoo.com

Anexo copia demanda, anexos, auto que admite demanda, escrito de subsanación de demanda

Quedo atento a su pronta respuesta.

Atentamente

JAVIER ATEHORTÚA
ABOGADO
TEL 321 674 7737

"PRUEBA ELECTRÓNICA: AL RECIBIR DE PARTE DE USTED EL ACUSE DE RECIBO DE ESTA INFORMACIÓN, SE ENTENDERÁ COMO ACEPTADO Y SE RECEPCIONARÁ COMO DOCUMENTO PRUEBA DE LA ENTREGA AL USUARIO.

(LEY 527 DEL 18/08/1999. DECRETO REGLAMENTARIO 2364/12) RECONOCIMIENTO JURÍDICO DE LOS MENSAJES DE DATOS EN FORMA ELECTRÓNICA A TRAVÉS DE LAS REDES TELEMÁTICAS"

 DEMANDA Y ANEXOS.pdf
11.4MB

 AUTO ADMITE DEMANDA.pdf
838.6kB

 SUBSANAR DEMANDA.pdf
893.8kB

